

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN NO. 16052 - ELEC DE 30 DE MARZO DE 2020

MEDIDAS TRANSITORIAS POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID19, PARA LOS PROCESOS DE LECTURA DE LOS MEDIDORES, ESTIMACIÓN DEL CONSUMO, FACTURACIÓN Y SOBRE LOS CLIENTES PREPAGO.

I. CRITERIOS Y METODOLOGÍAS A UTILIZAR POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EN LOS PROCESOS DE LECTURA Y FACTURACIÓN.

PROCESOS DE LECTURA.

1. Las empresas distribuidoras no tendrán la obligación de realizar las tareas de lectura de los medidores que requieren la presencia física del individuo para la lectura.
2. Las empresas distribuidoras realizarán la lectura “real” a los clientes que cuentan con medidores con capacidad de medición remota o telemedición.

PROCESOS DE ESTIMACIÓN DEL CONSUMO Y FACTURACIÓN DEL CLIENTE.

1. Las empresas distribuidoras realizarán una estimación del consumo a aquellos clientes que no se le hizo una lectura “real” de su medidor, utilizando los siguientes criterios:

- **Clientes con medidores con capacidad de medición remota o telemedición:**

En el caso de que por alguna circunstancia no se pueda realizar la telemedición, las empresas distribuidoras deben usar la metodología de estimación aplicable a los clientes con medidores que requieren lectura presencial.

- **Clientes con Medidores que requieren la lectura presencial:**

- **Tarifa Baja Tensión Simple (BTS)**

A estos clientes se les estimará el consumo mensual de la energía con base en el promedio de los últimos 3 meses facturados con lecturas reales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Título V Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC). En el caso de que no haya datos históricos de facturaciones reales, se estimará el consumo del cliente utilizando los criterios establecidos en el artículo 25 del Título V del RDC.

Este consumo mensual se utilizará para facturar a los clientes de la Tarifa BTS mientras dure el periodo de emergencia.

La empresa distribuidora realizará la facturación al cliente con una indicación de que la lectura es “Estimada”.

- **Tarifas Baja Tensión con Demanda Máxima (BTD), Baja Tensión por Boque Horario (BTH), Media Tensión con Demanda Máxima (MTD), y Media Tensión por Boque Horario (MTH)**

A estos clientes se les estimará el consumo mensual de la energía con base en el promedio de los últimos 3 meses facturados con lecturas reales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Título V Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC). En el caso de que no haya datos históricos de facturaciones reales, se estimará el consumo del cliente utilizando los criterios establecidos en el artículo 25 del Título V del RDC.

A cada cliente de las Tarifas BTD y BTH se le ajustará el promedio de sus mediciones reales o la calculada, de no tener datos históricos, con una reducción **de cuarenta por ciento (40%)**.

A cada cliente de las Tarifas MTD y MTH se le ajustará el promedio de sus mediciones reales o la calculada de no tener datos históricos con una reducción **de veinte por ciento (20%)**.

Con estas estimaciones la empresa distribuidora realizará la facturación al cliente con una indicación de que la lectura es “Estimada”.

AJUSTE EN LA FACTURA POR “LECTURA REAL” DEL CONSUMO DEL CLIENTE.

1. En el mes que se realice la lectura real, la empresa distribuidora, en atención a lo establecido en el artículo 42, deberá calcular la diferencia entre esta lectura y la real anterior. A partir de esa energía total y la cantidad de días del periodo, calculará un consumo promedio diario (kWh por día) para todo el periodo.
2. Con el nuevo valor de consumo (kWh) calculado para cada mes del periodo, se debe hacer el cálculo del nuevo importe de facturación mensual (real), para lo cual se utilizarán las tarifas y subsidios correspondientes a cada mes involucrado. En el caso de los subsidios y/o aportes del Estado se tendrán las siguientes consideraciones:
 - a. Si el consumo promedio real del cliente era de una Tarifa BTS1, y se le facturó con el Aporte del Estado establecido para este grupo de Clientes se le

mantendrá el mismo porcentaje de descuento, aunque al determinar el consumo con la lectura real resulte mayor a 300 kWh.

- b. Si el consumo promedio real del cliente era de una Tarifa BTS2, y se le facturó con el Aporte del Estado establecido para este grupo de Clientes, se le mantendrá el mismo porcentaje de descuento, aunque al determinar el consumo con la lectura real resulte mayor a 750 kWh.
- c. Si el consumo promedio real del cliente era de una Tarifa BTS3 hasta 1,000 kWh, y se le facturó con el Aporte del Estado establecido para este grupo de Clientes, se le mantendrá el mismo porcentaje de descuento, aunque al determinar el consumo con la lectura real resulte mayor a 1,000 kWh.
- d. A los clientes BTD y BTH se les mantendrá el mismo porcentaje de descuento sin discriminar el consumo.

Se calculará la diferencia entre el importe facturado durante los meses con lecturas estimadas y el nuevo importe para cada mes calculado utilizando la nueva estimación de energía. La sumatoria de las diferencias calculadas en el paso anterior corresponderá al Valor del Ajuste.

- 3. Para la Facturación del valor del Ajuste, la empresa distribuidora deberá darle facilidades a sus clientes mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 42 del Título V del RDC, con excepción de si el ajuste supera el cuarenta por ciento (40%) respecto a la facturación promedio mensual de los últimos tres meses facturados con lecturas reales, en cuyo caso dicho ajuste deberá distribuirse en montos iguales y aplicarse en al menos los doce (12) meses siguientes de facturación.

Estos Ajustes deben ser identificados en la factura como “Ajuste por Estimaciones en Emergencia Nacional”.

La empresa distribuidora deberá incluir en la factura del cliente todo el detalle del cálculo realizado para determinar el importe a pagar.

- **Tarifas Alta Tensión con Demanda Máxima (ATD) y Alta Tensión por Bloque Horario (ATH)**

De tener Telemedida la empresa distribuidora le facturará con la lectura real, si no debe buscar un mecanismo con el cliente para que le envíe una foto del medidor que le permita hacer la captación del consumo real del cliente y facturar con esa lectura.

MECANISMOS ALTERNOS PARA OBTENER LA LECTURA.

La empresa distribuidora, procurarán tener un mecanismo de común acuerdo con el Cliente, para que este último les envíe una foto del medidor, siempre y cuando el cliente pueda guardar las medidas de bioseguridad. Esta foto se equiparará a una lectura real del medidor,

y le permitirá a la empresa distribuidora hacer la captación del consumo real y así facturar reduciendo las estimaciones.

II. CLIENTES CON MEDIDOR PREPAGO

Las empresas distribuidoras permitirán las recargas sin pago previo, a través de vía telefónica u otros medios destinados para tal fin, por el consumo mensual que habitualmente compran el cliente, por un periodo de tres meses o más dependiendo del tiempo que tome la situación de Emergencia Nacional.

Una vez regularizada la situación de Emergencia Nacional, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecerá los mecanismos para la recuperación de los montos adeudados.